



YR
PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2021-00433-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, como el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado **MARCO ANTONIO PARRA QUIROGA**, en el cual solicitan se suspendan las diligencias, allegado el día 30/03/2022 (anexo virtual N.11 C1); el Despacho conforme con el numeral 2 del artículo 161 del CGP,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente asunto por el término de SEIS (6) MESES, desde la presentación virtual del escrito de solicitud de suspensión (30/03/2022) y hasta el 30 de septiembre de 2022, conforme fue consignado en el memorial allegado (anexo virtual N. 11 C2). En caso de incumplimiento del acuerdo, podrá el demandante en cualquier momento solicitar la reanudación de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO